



S. Paulino Labre A.

24.557

CASILLA 10485
GUAYAQUIL - ECUADOR

28 de junio del 2005

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores Accionistas de
Importadora Comercial La Mano (Incomano) S. A.
Guayaquil, Ecuador

1. Hemos auditado el balance general adjunto de Importadora Comercial La Mano (Incomano) S. A. al 31 de diciembre del 2004, y los estados conexos de pérdidas y ganancias, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes efectuadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar nuestra opinión.
3. No hemos examinado las actas de Directorio y de Junta General de Accionistas correspondientes a las sesiones efectuadas entre el 1 de enero del 2004 y el 28 de junio del 2005, desconociendo por lo tanto, las resoluciones sobre asuntos importantes tratados en dichas reuniones, que en nuestra opinión, pudieran ser de mucha relevancia y tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

4. En nuestra opinión, excepto por lo comentado en el párrafo precedente, los estados financieros anteriormente referidos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Importadora Comercial La Mano (Incomano) S. A. al 31 de diciembre del 2004, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.


Econ. S. Paulino Labre A.
Reg. Nac. 8538
SC-RNAE 156



IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) S. A.

BALANCE GENERAL

31 DE DICIEMBRE DEL 2004

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE:

Caja y bancos	US\$ 23,506
Cuentas por cobrar (Nota B)	534,239
Inventarios (Nota C)	<u>62,858</u>

TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE 620,603

ACTIVOS FIJOS (Nota D) 2,056,471

OTROS ACTIVOS (Nota E) 7,047

US\$ 2,684,121

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE:

Vencimientos corrientes del pasivo a largo plazo (Nota H)	US\$ 126,384
Cuentas por pagar (Nota F)	740,274
Gastos acumulados por pagar (Nota G)	<u>4,802</u>

TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE 871,460

PASIVO A LARGO PLAZO (Nota H) 279,258

PATRIMONIO:

Acciones ordinarias y nominativas - autorizadas, suscritas y en circulación 50.000, de valor nominal US\$ 0.04 cada una	200
Aportes futura capitalización	1,800
Reservas legal y facultativa (Nota I)	591
Revalorización de activos fijos	1,536,276
Reserva de capital	8,230
Ganancias acumuladas	26,341
Pérdida del ejercicio	<u>(40,035)</u>

1,533,403

US\$ 2,684,121

Ver notas a los estados financieros.

IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) S. A.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

INGRESOS DE OPERACIONES:

Ventas netas	US\$ 253,462
Arriendos	25,691
Otros ingresos	<u>67</u>
	279,220

GASTOS DE OPERACIONES:

Costo de ventas	224,519
Gastos administrativos	77,131
Gastos financieros	<u>17,605</u>
	<u>319,255</u>

PERDIDA	US\$ (40,035)
---------	---------------

Ver notas a los estados financieros.

IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) S. A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

	Capital social	Aportes futura capitaliz.	Reserva legal y facultativa	Revalorizac. activos fijos	Reserva de capital	Ganancias acumuladas	Ganancia del ejercicio
Saldo al 1 de enero del 2004	US\$ 200	US\$ 1,800	US\$ 591	US\$ 488,755	US\$ 8,230	US\$ 14,836	US\$ 11,505
Avahío de activos fijos				1,047,521			
Transferencia						11,505	(11,505)
Pérdida							(40,035)
Saldo al 31 de dicbre. del 2004	US\$ 200	US\$ 1,800	US\$ 591	US\$1,536,276	US\$ 8,230	US\$ 26,341	US\$(40,035)

Ver notas a los estados financieros.

IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) S. A.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

CONCILIACION DE LA PERDIDA CON EL EFECTIVO NETO
UTILIZADO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION:

Pérdida		US\$ (40,035)
Ajuste para conciliar la pérdida con el efectivo neto proveniente de las actividades de operación:		
Depreciación	US\$ 52,956	
Total ajuste		52,956
Cambios en activos y pasivos:		
Aumento en cuentas por cobrar	(189,011)	
Disminución en inventarios	90,797	
Disminución en gastos anticipados	2,233	
Aumento en cuentas por pagar	316,418	
Disminución en gastos acumulados por pagar	(3,865)	
Aumento en préstamos bancarios pagar	<u>126,384</u>	<u>342,956</u>
Efectivo neto proveniente de las actividades de operación		355,877
ACTIVIDADES DE INVERSION:		
Adquisición de activos fijos	(640,083)	
Disminución en otros activos	<u>12,084</u>	
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión		(627,999)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Aumento en préstamos bancarios a largo plazo	<u>278,605</u>	
Efectivo neto proveniente de las actividades de financiamiento		<u>278,605</u>
CAJA Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO:		
Incremento neto durante el año		6,483
Saldo del efectivo al inicio del año		<u>17,023</u>
SALDO DEL EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO		<u><u>US\$ 23,506</u></u>

Ver notas a los estados financieros.

IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

A. RESUMEN DE LAS POLITICAS DE CONTABILIDAD MAS IMPORTANTES:

Importadora Comercial La Mano (Incomano) S. A. (la Compañía) fue constituida el 16 de enero de 1980 en Guayaquil. Su actividad es la importación, exportación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos y productos electrodomésticos, así como la explotación agrícola en todas sus fases, la crianza de ganado, etc..

Bases de presentación. - La Compañía mantiene sus registros contables en U.S. dólares y los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con lo establecido en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, emitidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador con la aprobación del Servicio de Rentas Internas (S.R.I.), Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías.

Los inventarios están valuados a su costo promedio de adquisición, el cual no excede el valor de mercado.

Los activos fijos están contabilizados al costo más las revalorizaciones efectuadas hasta marzo 31/2000 de acuerdo con disposiciones legales. Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a gastos al incurrirse en ellas, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan.

La depreciación se registra con cargo a los resultados del año y se calcula por el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.

Los años de vida útil estimada y sus porcentajes de depreciación de los activos fijos son los siguientes:

<u>Activos</u>	<u>Años</u>	<u>%</u>
Bienes inmuebles	20	5
Motores y equipos	5	20

B. CUENTAS POR COBRAR:

Compañías relacionadas US\$ 534,239

Las cuentas por cobrar a compañías relacionadas no tienen fecha de vencimiento ni generan ni generan intereses.

IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(Continuación)

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

C. INVENTARIOS:

Mercaderías	US\$ 62,858
-------------	-------------

D. ACTIVOS FIJOS:

Saldo al 31 de diciembre del 2003	US\$ 505,382
Adiciones	640,001
Revalorización	<u>1,047,521</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2004	<u>2,192,904</u>

Depreciación acumulada:

Saldo al 31 de diciembre del 2003	83,477
Adiciones	<u>52,956</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2004	<u>136,433</u>

Neto	<u>US\$ 2,056,471</u>
------	-----------------------

E. OTROS ACTIVOS:

Anticipo de impuesto a la renta, año 2003	US\$ 545
Retención de I. V. A. (crédito fiscal)	4,178
Retenciones en la fuente	<u>2,324</u>
	<u>US\$ 7,047</u>

F. CUENTAS POR PAGAR:

Compañías relacionadas	US\$ 592,279
Accionistas	32,361
Préstamos de terceros	39,000
I. V. A. por pagar	9
Retenciones en la fuente	42
Varias	<u>76,583</u>
	<u>US\$ 740,274</u>

Las cuentas por pagar a compañías relacionadas y accionistas no tienen fecha de vencimiento ni generan intereses.

IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(Continuación)

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

G. GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR:

Participación de los trabajadores, año 2003 US\$ 4,802

H. PASIVO A LARGO PLAZO:

<u>Banco</u>	<u>Operación No.</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Interés anual</u>	<u>Monto</u>
Amazonas	0500001286	Junio 15/2007	6%	US\$ 235,998
Amazonas	0500044738	Agosto 24/2008	9,80%	<u>168,991</u>
				404,989
				<u>(126,384)</u>
				278,605
Accionista				<u>653</u>
				<u>US\$279,258</u>

La Compañía ha garantizado los préstamos con escritura de hipoteca sobre los bienes inmuebles.

I. RESERVAS:

Legal - De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de su ganancia líquida anual a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Facultativa - El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, tales como reliquidación de impuestos, etc..

J. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS:

Hasta el 31 de diciembre del 2004, los saldos y principales transacciones efectuadas con compañías y partes relacionadas, en similares términos y condiciones que con terceros, fueron las siguientes:

IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(Continuación)

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

J. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS (Continuación)

Saldos por cobrar (corto plazo) a:	
Compañías relacionadas	US\$ 534,239
Saldos por pagar (corto plazo) a:	
Compañías relacionadas	592,279
Accionistas	32,361
Saldos por pagar (largo plazo) a:	
Accionista	653

K. EVENTOS POSTERIORES:

Entre el 31 de diciembre del 2004 y la fecha de preparación del Informe de auditoría externa (28 de junio del 2005), no se han producido eventos o transacciones que, en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros adjuntos.



J. Paulino Labra A.

24.557

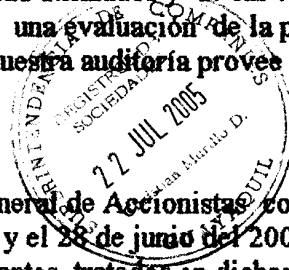
CASILLA 10485
GUAYAQUIL - ECUADOR

28 de junio del 2005

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores Accionistas de
Incomano S. A.
Guayaquil, Ecuador

1. Hemos auditado el balance general adjunto de Incomano S. A. al 31 de diciembre del 2004, y los estados conexos de pérdidas y ganancias, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes efectuadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar nuestra opinión.
3. No hemos examinado las actas de Directorio y de Junta General de Accionistas correspondientes a las sesiones efectuadas entre el 1 de enero del 2004 y el 28 de junio del 2005, desconociendo por lo tanto, las resoluciones sobre asuntos importantes tratados en dichas reuniones, que en nuestra opinión, pudieran ser de mucha relevancia y tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.



4. En nuestra opinión, excepto por lo comentado en el párrafo precedente, los estados financieros anteriormente referidos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Incomano S. A. al 31 de diciembre del 2004, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.


Econ. S. Paulino Labre A.
Reg. Nac. 8538
SC-RNAE 156



INCOMANO S. A

BALANCE GENERAL

31 DE DICIEMBRE DEL 2004

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE:

Caja y bancos	US\$ 23,506
Cuentas por cobrar (Nota B)	534,239
Inventarios (Nota C)	<u>62,858</u>

TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE 620,603

ACTIVOS FIJOS (Nota D) 2,056,471

OTROS ACTIVOS (Nota E) 7,047

US\$ 2,684,121

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE:

Vencimientos corrientes del pasivo a largo plazo (Nota H)	US\$ 126,384
Cuentas por pagar (Nota F)	740,274
Gastos acumulados por pagar (Nota G)	<u>4,802</u>

TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE 871,460

PASIVO A LARGO PLAZO (Nota H) 279,258

PATRIMONIO:

Acciones ordinarias y nominativas - autorizadas, suscritas y en circulación 50.000, de valor nominal US\$ 0.04 cada una	200
Aportes futura capitalización	1,800
Reservas legal y facultativa (Nota I)	591
Revalorización de activos fijos	1,536,276
Reserva de capital	8,230
Ganancias acumuladas	26,341
Pérdida del ejercicio	<u>(40,035)</u>

1,533,403

US\$ 2,684,121

Ver notas a los estados financieros.

INCOMANO S. A.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

INGRESOS DE OPERACIONES:

Ventas netas	US\$ 253,462
Arriendos	25,691
Otros ingresos	<u>67</u>
	279,220

GASTOS DE OPERACIONES:

Costo de ventas	224,519
Gastos administrativos	77,131
Gastos financieros	<u>17,605</u>
	<u>319,255</u>

PERDIDA	US\$ (40,035)
---------	---------------

Ver notas a los estados financieros.

INCOMANO S. A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

	Capital social	Aportes futura capitaliz.	Reserva legal y facultativa	Revalorizac. activos fijos	Reserva de capital	Ganancias acumuladas	Ganancia del ejercicio
Saldo al 1 de enero del 2004	US\$ 200	US\$ 1,800	US\$ 591	US\$ 488,755	US\$ 8,230	US\$ 14,836	US\$ 11,505
Avalúo de activos fijos				1,047,521			
Transferencia						11,505	(11,505)
Pérdida							(40,035)
Saldo al 31 de dicbre. del 2004	US\$ 200	US\$ 1,800	US\$ 591	US\$1,536,276	US\$ 8,230	US\$ 26,341	US\$(40,035)

Ver notas a los estados financieros.

INCOMANO S. A.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

**CONCILIACION DE LA PERDIDA CON EL EFECTIVO NETO
UTILIZADO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION:**

Pérdida		US\$ (40,035)
Ajuste para conciliar la pérdida con el efectivo neto proveniente de las actividades de operación:		
Depreciación	US\$ 52,956	
Total ajuste		52,956
Cambios en activos y pasivos:		
Aumento en cuentas por cobrar	(189,011)	
Disminución en inventarios	90,797	
Disminución en gastos anticipados	2,233	
Aumento en cuentas por pagar	316,418	
Disminución en gastos acumulados por pagar	(3,865)	
Aumento en préstamos bancarios pagar	126,384	342,956
Efectivo neto proveniente de las actividades de operación		355,877
ACTIVIDADES DE INVERSION:		
Adquisición de activos fijos	(640,083)	
Disminución en otros activos	12,084	
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión		(627,999)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Aumento en préstamos bancarios a largo plazo	278,605	
Efectivo neto proveniente de las actividades de financiamiento		278,605
CAJA Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO:		
Incremento neto durante el año		6,483
Saldo del efectivo al inicio del año		17,023
SALDO DEL EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO		US\$ 23,506

Ver notas a los estados financieros.

INCOMANO S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

A. RESUMEN DE LAS POLITICAS DE CONTABILIDAD MAS IMPORTANTES:

Incomano S. A. (la Compañía) fue constituida el 16 de enero de 1980 en Guayaquil. Su actividad es la importación, exportación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos y productos electrodomésticos, así como la explotación agrícola en todas sus fases, la crianza de ganado, etc..

Bases de presentación - La Compañía mantiene sus registros contables en U.S. dólares y los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con lo establecido en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, emitidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador con la aprobación del Servicio de Rentas Internas (S.R.I.), Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías.

Los inventarios están valuados a su costo promedio de adquisición, el cual no excede el valor de mercado.

Los activos fijos están contabilizados al costo más las revalorizaciones efectuadas hasta marzo 31/2000 de acuerdo con disposiciones legales. Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a gastos al incurrirse en ellas, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan.

La depreciación se registra con cargo a los resultados del año y se calcula por el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.

Los años de vida útil estimada y sus porcentajes de depreciación de los activos fijos son los siguientes:

<u>Activos</u>	<u>Años</u>	<u>%</u>
Bienes inmuebles	20	5
Motores y equipos	5	20

B. CUENTAS POR COBRAR:

Compañías relacionadas	US\$ 534,239
------------------------	--------------

Las cuentas por cobrar a compañías relacionadas no tienen fecha de vencimiento ni generan to ni generan intereses.

INCOMANO S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(Continuación)

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

C. INVENTARIOS:

Mercaderías	US\$ 62,858
-------------	-------------

D. ACTIVOS FIJOS:

Saldo al 31 de diciembre del 2003	US\$ 505,382
Adiciones	640,001
Revalorización	<u>1,047,521</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2004	<u>2,192,904</u>

Depreciación acumulada:

Saldo al 31 de diciembre del 2003	83,477
Adiciones	<u>52,956</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2004	<u>136,433</u>

Neto	US\$ 2,056,471
------	----------------

E. OTROS ACTIVOS:

Anticipo de impuesto a la renta, año 2003	US\$ 545
Retención de I. V. A. (crédito fiscal)	4,178
Retenciones en la fuente	<u>2,324</u>

	US\$ 7,047
--	------------

F. CUENTAS POR PAGAR:

Compañías relacionadas	US\$ 592,279
Accionistas	32,361
Préstamos de terceros	39,000
I. V. A. por pagar	9
Retenciones en la fuente	42
Varias	<u>76,583</u>

	US\$ 740,274
--	--------------

Las cuentas por pagar a compañías relacionadas y accionistas no tienen fecha de vencimiento ni generan intereses.

INCOMANO S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(Continuación)

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

G. GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR:

Participación de los trabajadores, año 2003 US\$ 4,802

H. PASIVO A LARGO PLAZO:

<u>Banco</u>	<u>Operación No.</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Interés anual</u>	<u>Monto</u>
Amazonas	0500001286	Junio 15/2007	6%	US\$ 235,998
Amazonas	0500044738	Agosto 24/2008	9,80%	<u>168,991</u>
				404,989
				<u>(126,384)</u>
				278,605
Accionista				<u>653</u>
				<u>US\$279,258</u>

La Compañía ha garantizado los préstamos con escritura de hipoteca sobre los bienes inmuebles.

I. RESERVAS:

Legal - De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de su ganancia líquida anual a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Facultativa - El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, tales como reliquidación de impuestos, etc..

J. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS:

Hasta el 31 de diciembre del 2004, los saldos y principales transacciones efectuadas con compañías y partes relacionadas, en similares términos y condiciones que con terceros, fueron las siguientes:

INCOMANO S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(Continuación)

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

J. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS (Continuación)

Saldos por cobrar (corto plazo) a:	
Compañías relacionadas	US\$ 534,239
Saldos por pagar (corto plazo) a:	
Compañías relacionadas	592,279
Accionistas	32,361
Saldos por pagar (largo plazo) a:	
Accionista	653

K. EVENTOS POSTERIORES:

Entre el 31 de diciembre del 2004 y la fecha de preparación de los estados financieros adjuntos (28 de junio del 2005), no se han producido eventos o transacciones que, en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros.

INDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2004

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	ANEXO 1
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2004 Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2005 Año fiscal 2004	ANEXO 2
CUADRO No. 1 RESUMEN IMPOSITIVO DEL EJERCICIO 2004	
CUADRO No. 2 DETALLE DE TRATAMIENTOS ESPECIALES, A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE, QUE AFECTAN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA (CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES).	
CUADRO No. 3 CUADRO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO 2004	
CUADRO No. 4 CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Para el año fiscal 2005	
CUADRO No. 5 RESUMEN DE ANTICIPOS DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR Para el año fiscal 2005	
ANTIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002 Año fiscal 2004	ANEXO 3
CUADRO No. 6 CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Para el año fiscal 2004	
CUADRO No. 7 PAGO DE VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA Para el año fiscal 2004	
CUADRO No. 8 UTILIZACIÓN DE REMANENTES DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2004	
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA, Año fiscal 2004	ANEXO 4
CUADRO No. 9 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA	
CUADRO No. 9.1 DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VRS. DECLARACIONES	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS Año fiscal 2004	ANEXO 5
CUADRO No. 10 VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES	
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA, Año fiscal 2004	ANEXO 6
CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS Año fiscal 2004	ANEXO 7
CUADRO No. 12 VALORES SEGÚN LIBROS	
CUADRO No. 13 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS	
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2004	ANEXO 8
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE	
CUADRO No. 14 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACION DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA UENTE	ANEXO 8
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES Año fiscal 2004	
CUADRO No. 15 CONCILIACION DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS LIBROS	ANEXO 9
CUADRO No. 16 CONCILIACION DE IMPORTACIONES VS. DECLARACION ADUANERA ÚNICA ELECTRONICA	
CONCILIACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2004	ANEXO 10
CUADRO No. 17 CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA	

INDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2004

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
CUADRO No. 18 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS	
CUADRO No. 19 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES	
CUADRO No. 20 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES	
CUADRO No. 21 CALCULO DE AMORTIZACION DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA	
CUADRO No. 22 DETALLE DE PERDIDAS TRIBUTARIAS	
CUADRO No. 23 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTION	
CUADRO No. 24 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE	
<u>CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES</u> Año fiscal 2004	ANEXO 11
CUADRO No. 25 CALCULO DE UTILIDAD LIQUIDA	
CUADRO No. 26 CÁLCULO DE REINVERSIÓN	
CUADRO No. 27 CUADRO DE IMPUESTO - 2003	
CUADRO No. 27.1 CUADRO DE IMPUESTO - 2004	
CUADRO No. 28 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL	
CUADRO No. 28.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL	
CUADRO No. 29 COMPROBACION DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR	
CUADRO No. 30 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN	
<u>DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA</u>	ANEXO 12
CUADRO No. 31 DETALLE DE CUENTAS CONTABLE INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2004 Año fiscal 2004	
<u>RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCION DEL IVA</u> Año fiscal 2004	ANEXO 13
CUADRO No. 32 y 33 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES	
<u>DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO</u>	ANEXO 14
<u>SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR</u>	ANEXO 15
<u>DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL</u>	ANEXO 16
<u>COPIA DEL INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN LA SUPERINTENDENCIA RESPECTIVA</u>	ANEXO 17

IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO S.A.)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2004

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0990436975001
- 1.2 Domicilio Tributario: Guayaquil, calle principal Eloy Alfaro No. 235
- 1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal:
Sr. Walter Cedeño Gracia C.I. # 0901909218
- 1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:
Ec. Juana Mercy Lara Vivas C.I. # 0907383061
- 1.5 Actividad Económica: Importación y Exportación de
electrodomésticos
- 1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo
de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales	No	
Aumento de Capital	No	
Disminución de Capital	No	
Prórroga del Contrato Social	No	
Transformación	No	
Fusión	No	
Escisión	No	
Cambio de Nombre	No	
Cambio de Domicilio	No	
Convalidación	No	
Reactivación de la Compañía	No	
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	No	
Reducción de la duración de la Compañía	No	
Exclusión de alguno de los miembros	No	
Otros (detallar)	No	

- 1.7 Un detalle del total de acciones o participaciones que constituye el capital de la compañía, en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el porcentaje de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando, el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad según el siguiente detalle²:

² Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

INCOMANO S.A.				
Total de Acciones/Participaciones emitidas:				
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Número de acciones/participaciones	% ³	Nacionalidad
MILATEX S.A.	0990584028001	12.00		Ecuatoriana
Cedeño Crespín Helga Karina	0911269363	12.00		Ecuatoriana
Cedeño Crespín Patricio X.	0911261642	12.00		Ecuatoriana
Cedeño Crespín Walter H.	0910007830	12.00		Ecuatoriana
Cedeño Gracia ⁴ Walter Wilfrido	0901909218	152.00		Ecuatoriana
TOTAL		200.00		⁵

- 1.8 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.2.)

i

NO APLICA

³ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

⁴ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleos y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen

⁵ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis

RAZON SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO)

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIAL:

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: _____

CLASE DE FIDEICOMISO⁶: _____

OBJETO DE FIDEICOMISO⁷: _____

NO APLICA

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004		
Constituyente (s)		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004		
Beneficiario (s)		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

- 1.9 Un detalle de las principales compañías relacionadas (referirse a la NEC 6) donde se incluya razón social y número de RUC, de las mismas según el siguiente detalle:

⁶ Clase de Fideicomiso: por ejemplo inmobiliario y el objeto de Fideicomiso: por ejemplo de Conjunto habitacional XXXX

⁷ Ibidem

INCOMANO S.A.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
Milatex S.A.	0990584028001
Bananini S.A.	0991168230001
Dometio S.A.	0992303972001
Inmobiliaria Karinaca S.A.	0990826722001
Inmobiliaria Comercial Fabián Patricio S.A.	0990861277001

1.10 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): No Especial

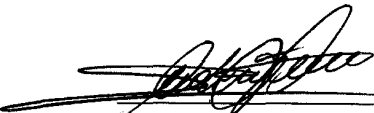
1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

NO APLICA

1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

NO APLICA

1.13 Un detalle de reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2003. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo


Sr. Walter Cedeño Gracia
Representante Legal
INCOMANO S.A.


Ec. Juana Mercy Lara Vivas
Contador Registro No. -021546
INCOMANO S.A.

ANEXO 2

(Página 1 de 2)

Castillero de la declaración de Renta del año 2004 (a)		
Concepto	Socios/as (Artículo 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (I)	797 ó 798	40.035,78
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	0,00
Impuesto a la Renta (Cauzando)	018	0,00
Utilidad (pérdida) contable después del Imp a la Renta y particip a trabajadores	820	0,00
Artículos	819	543,30
Retenciones del Ejercicio	820	3.234,57
Código Tributario por Leyes Especiales (1)	821	0,00
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	0,00
Saldo a pagar contribuyente	898	2.869,87

CUADRO No. 2				
(1) Detalle de Trátemientos Especiales, a los que se acoja el Contribuyente, que efectúan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).				
LEY #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (1)
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

CUADRO No. 3										
Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2004										
Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (a)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (g)			Multas Pagadas (h)		
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
00013640		12-abr-05	28-jun-05	0.00	0.00	0.00	0.00	837.66	837.66	0.00

CUADRO No. 4				
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)				
Para el año fiscal 2005				
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del Año 2004 (a)	Valor según declaración (c) (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)			
Impuesto Causado - Año 2004	818	0.00	0.00	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2004		2.324.57	2.324.57	0.00
Retenciones en la Fuente - Año 2004	820			
Total Anticipo por Pagar		2.324.57	2.324.57	0.00

CUADRO No. 5				
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)				
Para el año fiscal 2005				
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 2, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2005 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	12-jul-05	1.162.28	1.162.28	0.00
Segundo Pago (50% del anticipo)	12-sep-05	1.162.29	1.162.29	0.00
Total Anticipo por Pagar		2.324.57	2.324.57	0.00

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
 - Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
 - Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
 - El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 67 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec), en donde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.
 - La declaración y el pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
 - Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
 - Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para los años 2001 y 2002, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
 - Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*
 - Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema de rastreo establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Representante Legal
INCOMANO S.A.

En: Juana María Lara Vivas
Contador Registro No. -021546
INCOMANO S.A.

INCOMANO S.A.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2004
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 6 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta Para el año fiscal 2004 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2003 (f)	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Societades (formulario 101)			
Impuesto Causado - Año 2003	818	0.00	0.00	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003		0.00	0.00	0.00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2003	820	6.280,47	6.840,47	0.00
Total Anticipo por Pagar		6.280,47	6.840,47	0.00

CUADRO No. 7 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar Para el año fiscal 2004 (Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 2, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deberán efectuarse durante el año 2004 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		3.140,24	3.140,24	0.00
Segundo Pago (50% del anticipo)		3.140,23	3.140,23	0.00
Total Anticipo por Pagar		6.280,47	6.280,47	0.00

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2004 (b)

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento: 14-jul-04
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	3.140,24	3.140,24	0,00	3.140,24	3.140,24	0,00
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)			
Intereses	0,00	0,00	0,00			
Multas	0,00	0,00	0,00			
Total	0,00	0,00	0,00			

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento: 14-sep-04
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	3.140,23	3.140,23	0,00	3.140,23	3.140,23	0,00
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)			
Intereses	0,00	0,00	0,00			
Multas	0,00	0,00	0,00			
Total	0,00	0,00	0,00			

Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2004 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2004

Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (a) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2004 (b) (12)	Remanente (11) - (12)
6.280,47	0,00	6.280,47
Total Anticipo Pagado (k)		

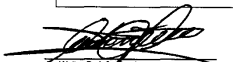
INCOMANO S.A.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2004
Año Fiscal 2004
(En US Dólares)

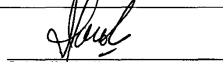
ANEXO 3

(Página 3 de 3)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2002, debió tomarse en cuenta el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No. 7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de Impuesto a la Renta correspondiente al año 2002. Corresponde a los casilleros No. 619 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2002. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo pagado durante el año 2002.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados de los cuadros 6 y 7 valor (2).
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplica, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 59 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Walter Cordero
Representante Legal
INCOMANO S.A.


E.C. Juanita Mery Lara Vivas
Contador Registrado No. -021546
INCOMANO S.A.

CUADRO No. 10
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX2.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX2.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX2.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	0,00

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (a)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	0,00
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	0,00

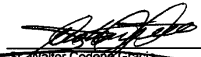
NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 5411 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para la declaración de los meses de enero y febrero de 2002 deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casilleros del formulario 104 de enero a febrero - 2002 suma de casilleros: 805 + 806 + 807 + 808	Casilleros del formulario 104 de marzo a diciembre - 2002 898
---	---

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren la retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Walter Cedeño Gracia
Representante Legal
INCOMANO S.A.


Ec. Juana Mercy Lara Vivas
Contador Registro No. -021546
INCOMANO S.A.

CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)												
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (a)	Número de Formulario que rectifica (a)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)		Multas Pagadas (a)			
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	02836707	0	0	21-feb-04	25-feb-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	06424034	0	0	21-mar-04	21-abr-04	0,00	0,00	0,00	0,00	16,10	0,00	16,10
Marzo	06653621	0	0	21-abr-04	21-abr-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abril	07049117	0	0	21-may-04	22-jun-04	0,00	0,00	0,00	0,00	16,10	0,00	16,10
Mayo	07049116	0	0	21-jun-04	22-jun-04	0,00	0,00	0,00	0,00	16,10	0,00	16,10
Junio	07843229	0	0	21-jul-04	23-ago-04	0,00	0,00	0,00	0,00	18,01	0,00	18,01
Julio	07843228	0	0	21-ago-04	23-ago-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	205992819	0	0	21-sep-04	21-sep-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	08332065	0	0	21-ott-04	22-ott-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	0846183	1	00275808	21-nov-04	11-abr-05	0,00	2,03	0,00	2,03	60,57	0,00	60,57
Noviembre	0846184	0	0	21-dic-04	22-dic-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	00275801	0	0	21-ene-05	11-abr-05	0,00	4,25	0,00	4,25	17,00	0,00	17,00
TOTAL						0,00	6,28	0,00	6,28	143,88	0,00	143,88

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 88 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada publicada en el R.O. 54 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.
- e. Número de declaraciones sustitutivas dentro del mes, se debe ingresar en la línea independiente en la que se especifica la información de las sustitutivas. Por ejemplo: 3, en el caso de haberse realizado 3 declaraciones sustitutivas en un mes.
- f. Los contribuyentes **NO ESPECIALES** deben llenar únicamente el CUADRO NO. 11. En caso de contribuyentes **ESPECIALES**, éstos deben llenar el CUADRO NO. 11, para la declaración de IVA como agente de percepción, y el CUADRO NO. 11.1, para la declaración de IVA como agente de retención, en los meses en los que se haya realizado declaraciones separadas (una como agente de percepción y otra como agente de retención).
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Walter Cedeno Gracia
Representante Legal
INCOMANO S.A.


Sr. Juana Mercy Lara Vivas
Contador Registro No. -021546
INCOMANO S.A.

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	33,21	0,00	57,88	54,68	64,95	53,31	14,90	42,03
2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX7	Retenciones en la fuente Honorarios personas naturales 8% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,00	84,00	26,64	84,00	0,00
	Retenciones en la fuente 8 % otros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,20	0,00	0,00	0,00
	Total según libros	0,00	0,00	0,00	0,00	33,21	0,00	57,88	110,68	168,15	79,95	98,90	42,03

CUADRO No. 13
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	0,00	0,00	0,00	0,00	33,21	0,00	57,88	110,68	168,15	79,95	98,90	42,03
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	0,00	0,00	0,00	0,00	33,21	0,00	57,88	110,68	168,15	79,95	98,90	42,03

NOTAS GENERALES:

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 103, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casillero del formulario 103
de enero a febrero - 2004
 416

Casillero del formulario 103
de marzo a diciembre - 2004
 499

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

[illegible]

Representante Legal
BUCOMANO S.A.

Representante Legal
INCOMANDO S.A.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2004

(En US Dólares)

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 15 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	00618644	0	21-feb-04	25-feb-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	01385059	0	21-mar-04	21-abr-04	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Marzo	01385058	0	21-abr-04	21-abr-04	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Abril	01520572	0	21-may-04	22-jun-04	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Mayo	201330673	0	21-jun-04	22-jun-04	33,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	201393147	0	21-jul-04	23-ago-04	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Julio	201393145	0	21-ago-04	23-ago-04	57,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	201546141	0	21-sep-04	21-sep-04	110,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	201581280	0	21-oct-04	22-oct-04	168,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	01752255	201781104	21-nov-04	11-abr-04	79,95	0,00	0,00	0,00	1,20	0,00	1,20
Noviembre	201781105	0	21-dic-04	22-dic-04	98,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	01752266	0	21-ene-04	11-abr-04	42,03	0,93	0,00	0,93	3,79	0,00	3,79
TOTAL						0,93	0,00	0,93	64,99	0,00	64,99

NOTAS GENERALES:

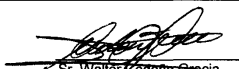
a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*), Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 103, vigente según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Walter Zedeno Graña
Representante Legal
INCOMANO S.A.


E.C. Juana Mercy Lara Vivas
Contador Registro No. -021546
INCOMANO S.A.

CUADRO No. 16
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

NO APLICA

CÓDIGOS:
 1 Tabacos Rubios 3 Cervezas 5 Alcohol 7 Bienes Suntuarios
 2 Tabacos Negros 4 Bebidas gaseosas 6 Vinos < 3.5 toneladas 8 Telecomunicaciones

	Código (d) Casillero 302	Base Imponible Casillero 399 (1)	ICE a pagar Casillero 902 (2)	Multas (a) Casillero 904 (3)	Intereses (a) Casillero 903 (4)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (a) (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
									Cantidad	Unidad (7)	Valor						
ENERO													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
FEBRERO													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
MARZO													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
ABRIL													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
MAYO													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
JUNIO													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
JULIO													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
AGOSTO													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
SEPTIEMBRE													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
OCTUBRE													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
NOVIEMBRE													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
DICIEMBRE													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
													0.00		0.00		0.00
TOTAL													0.00		0.00		0.00

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*), Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 399 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero y febrero del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

**Casilleros del formulario 105
de enero a febrero - 2004**

301
501
503
902
903
904
905

**Casilleros del formulario 105
de marzo a diciembre - 2004**

302
303
399
902
903
904
999

d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Sin embargo, para los meses de enero y febrero se debe tomar el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro.

f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Walter Cedeño Gracia
Representante Legal
INCOMANO S.A.


Ec. Juana Mercy Lara Vivas
Contador Registro No. -021546
INCOMANO S.A.

CUADRO No. 17
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

	No. de Referendo por mes	Números de DAU por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (c)	ICE Pagado (d)
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
TOTAL				0.00	

[illegible]

(Página 4 de 4)

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798			40.035,76
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				40.035,76
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 22	0,00
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 23	0,00
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 22	0,00
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 19	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 19	0,00
Otras deducciones (b)	812 + 813			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómesese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 20	0,00
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 20	0,00
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómesese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 26	0,00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 28	0,00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 28	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			0,00
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			0,00
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			545,30
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)				0,00
Retenciones en la fuente del año	820			2.324,57
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	821		CUADRO No. 21	0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)				0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				0,00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			0,00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			-2.869,87

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Las abreviaciones utilizadas en este anexos son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registro dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran revalorizados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:

Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria:

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles:

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI). por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Supremacía de la Ley Tributaria:

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma:

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral:

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles:

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

INCOMANO S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 2 de 7)

CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).			0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).			0,00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0,00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).			0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).			0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0,00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Otros (detallar)			0,00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 18

0,00

NOTA GENERAL:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

INCOMANO S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 3 de 7)

CUADRO No. 20
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25		0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI).			0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0,00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 24		0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 21 num. 8 literal f RLRTI).			0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0,00
Gastos no sustentados			0,00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 18

0,00

NOTAS GENERALES:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

INCOMANO S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 10
 (Página 4 de 7)

CUADRO No. 21
 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	NO APLICA	
			Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
Total	CUADRO NO. 18	0		

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			0,00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 18	0,00
Utilidad después de participaciones			0,00
(-) Ingresos exentos			0,00
(-) Otras deducciones			0,00
(*) Gastos no deducibles			0,00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0,00
Utilidad Gravable			0,00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			0,00

CUADRO No. 23
DETALLE DE PERDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2004

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2004	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2004
Pérdida 1999	Hasta 2004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17												
Pérdida 2000	Hasta 2005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17												
Pérdida 2001	Hasta 2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17												
Pérdida 2002	Hasta 2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17												
Pérdida 2003	Hasta 2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17												
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 18	0,00	0,00	0,00

NOTAS GENERALES:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			94.736,09
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual	765			0,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				94.736,09
Porcentaje de deducción Máximo				2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				1.894,72
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			CUADRO NO. 20	0,00
Gastos de Gestión no deducibles (b)				0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio				0,00
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				1.894,72
Diferencia				0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NOTAS GENERALES:

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

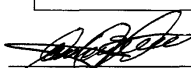
Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			279,219.06
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
Total ingresos gravados				279,219.06
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				8,376.57
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0.00
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				8,376.57
Diferencia				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Iván Cordero Gracia
Representante Legal
INCOMANO S.A.


Ec. Juana Merly Lara Vivas
Contador Registro No. -021546
INCOMANO S.A.

CUADRO No. 26 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA				
Concepto	Castillero de la declaración de Renta del año 2003(b)	Valor según declaración (f)	Castillero de la declaración de Renta del año 2004 (g)	Valor según declaración (f)
	Sociedades (Formulario 101)		Sociedades (Formulario 101)	
Utilidad Gravable (Base Imponible)	816	15.823.63	816 - CUADRO No. 18	0.00
(-) Gastos No deducibles / exento	806	0.00	806	0.00
(-) Gastos No deducibles / exterior	807	0.00	807	0.00
(-) Gastos incurridos para prestar servicios exentos	808	9.98	808	0.00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 27 - AÑO 2003	15.823.63	CUADRO No. 27 - AÑO 2004	0.00

CUADRO No. 27 CÁLCULO DE REINVERSIÓN											
Concepto	AÑO 2003					AÑO 2004					
	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado
Reinversión mínima	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	15.823.63	10	278.345.69	CUADRO No. 30 - AÑO 2003	-53.171.99	CUADRO No. 26 - AÑO 2004	0.00	10.00	0.00	CUADRO No. 30 - AÑO 2004
											0.00

CUADRO No. 28 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2003					
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):					
Concepto	Base	Impuesto	Impuesto 2003		
			Castillero de la declaración de Renta del año 2004	Cuadro Relacionado	Según Declaración (f)
Reinversión	0.00	15%	816	CUADRO No. 18	0.00
No Reinversión	15.823.63	25%	817	CUADRO No. 18	0.00
Total Impuesto Causado	15.823.63		816	CUADROS NO. 29 & 30	0.00

CUADRO No. 28.1 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2004						
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):						
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Impuesto 2004		
				Castillero de la declaración de Renta del año 2003	Cuadro Relacionado	Según Declaración (f)
Reinversión	CUADRO No. 18	0.00	15%	816		0.00
No Reinversión	CUADRO No. 18	0.00	25%	817		0.00
Total Impuesto Causado		0.00		816	CUADROS NO. 29 & 30	0.00

CUADRO No. 29 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2004
Utilidad Líquida	CUADRO No. 26 - Año 2003		CUADRO No. 26 - Año 2004	
(-) Impuesto a la Renta Causado		0.00		0.00
Base de Cálculo Reserva Legal	CUADRO No. 28	591.64	CUADRO No. 28.1	316.24
% Reserva Legal		10.00%		10.00%
Reserva Legal	CUADRO No. 30 - Año 2003	59.16	CUADRO No. 30 - Año 2004	37.62

INCOMANO S.A.
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 29.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2003	Al 31 de diciembre de 2004
Capital social (1)	200.00	200.00
Reserva Legal (2)	591.64	376.24
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	2.9582	1.8812

CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2004
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores				
(-) 15 % Participación a trabajadores (a)		0.00		0.00
(-) Ingresos a la Renta Causado	CUADRO No. 28	0.00	CUADRO No. 28.1	0.00
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 29 - Año 2003	591.64	CUADRO No. 29 - Año 2004	376.24
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 27 - Año 2003	-591.64	CUADRO No. 27 - Año 2004	-376.24

CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2003	Fecha de inscripción año 2004
Escritura Pública	0	0
Registro Mercantil	0	0

NOTAS GENERALES:

a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 99 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen fuerza de responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y no a la presentación de declaraciones sustitutivas. El Formulario 101, de declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 818 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año; sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario anterior (según lo establecido No. 775 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001).

Casilleros del formulario 101 de enero a febrero - 2002	Casilleros del formulario 101 de marzo a diciembre - 2002
800	797
805	803
807	806
808	807
809	808
810	816
814	

S.E.: Sin equivalencia

c. Apliquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

- 5% - En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.

No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 5% o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2001.

e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o reparten a los socios propietarios de la misma; y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Representante Legal
INCOMANO S.A.

Ex. Juan María Lara Vives
Contador Público No. 021546
INCOMANO S.A.

INCOMANO S.A.
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2004
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 10

CUADRO No. 32
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2004

100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION		200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
AÑO 2004		RUC 0960436975001	
No FORMULARIO QUE SE RECTIFICA		RAZON SOCIAL O DENOMINACION IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO S.A.)	
EXPEDIENTE 2405740			
ESTADO DE SITUACION		ESTADO DE RESULTADOS	
300 ACTIVO	CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES ASUMIDOS POR LA CIA.	600 INGRESOS	CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES ASUMIDOS POR LA CIA.
310 ACTIVO CORRIENTE		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% Y 14%	133.557,54
CAJA BANCOS	23.505,55	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	119.903,51
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		EXPORTACIONES	
CTAS Y DOCS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS		DIVIDENDOS PERCIBIDOS	
(1) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES		OTROS INGRESOS EXENTOS	
CTAS Y DOCS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	388.819,93	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	66,96
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	134.718,79	OTRAS RENTAS	25.691,06
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	4.178,30	TOTAL INGRESOS	279.219,07
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I RENTA)	2.889,87		
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		710 COSTO DE VENTAS	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	153.655,43
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN	82.858,37	IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	42.780,48
MERCADERIAS EN TRANSITO		(1) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	82.858,37
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS		INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	10.700,00	COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	627.650,81	IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	
340 ACTIVO FIJO		(1) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	
ACTIVO FIJO TANGIBLE		SUELDOS Y SALARIOS	
TERRENOS	1.008.613,00	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
EDIFICIOS E INSTALACIONES	902.790,76	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	281.500,00	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
EQUIPO DE COMPUTACION		GASTOS DE FABRICACION	
VEHICULOS		DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA	
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES		DEPRECIACION ACELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA	
(1) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO	136.433,14	SUMINISTROS Y MATERIALES	
(1) DEPRECIACION ACUMULADA ACELERADA ACTIVO FIJO	0,00	SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (primas y cesiones)	
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	2.056.470,62	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
ACTIVO FIJO INTANGIBLE		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		SUELDOS Y SALARIOS	
(1) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	
TOTAL ACTIVO FIJO	2.056.470,62	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
370 ACTIVO DIFERIDO		COMBUSTIBLES	
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	373,37	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	
(1) AMORTIZACION ACUMULADA	373,37	(1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0,00	INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	
380 OTROS ACTIVOS		(1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	
CLIENTES RELACIONADOS		OTROS COSTOS DE VENTAS	90.961,20
OTROS		TOTAL COSTO DE VENTAS	224.518,74
(1) PROVISIONES INCOBRABLES		750 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	
SOCIEDADES RELACIONADAS		SUELDOS, SALARIOS	
OTRAS		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
GASTOS ANTICIPADOS		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	2.041,68
OTROS ACTIVOS		HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	
TOTAL OTROS ACTIVOS		ARRENDAMIENTO MERCANTIL	
TOTAL DEL ACTIVO	339 + 369 + 379 + 397	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	
ACTIVOS CONTINGENTES	2.888.077,33	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	
400 PASIVO		COMISIONES EN VENTAS	
410 PASIVO CORRIENTE		PROMOCION Y PUBLICIDAD	35,41
LOCALES		COMBUSTIBLES	958,87
DEL EXTERIOR	76.583,51	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	2.233,03
LOCALES	404.989,31	SUMINISTROS Y MATERIALES	14.036,65
DEL EXTERIOR		GASTOS DE GESTION	
LOCALES	663.640,12	GASTOS DE VIAJE	
DEL EXTERIOR		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	788,19
CON LA ADM. TRIBUTARIA	50,91	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	
CON EL IESS		IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	3.881,22
CON EMPLEADOS	4.802,05	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	52.956,00
PROVISIONES A CORTO PLAZO		DEPRECIACION ACELERADA DE ACTIVOS FIJOS	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.150.065,90	CUENTAS INCOBRABLES	
440 PASIVO LARGO PLAZO		BAJA DE INVENTARIOS	
LOCALES		AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	
DEL EXTERIOR		LOCALES	17.605,04
LOCALES		AL EXTERIOR	
DEL EXTERIOR		GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES	
LOCALES	653,20	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	200,00
DEL EXTERIOR		TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	94.736,09
HIPOTECAS POR PAGAR		770 GASTOS NO OPERACIONALES	
OBLIGACIONES EMITIDAS		PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	

INCOMANO S.A.
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2004
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 10

CUADRO No. 32

PROVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL		OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	
OTRAS PROVISIONES		TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		TOTAL COSTOS Y GASTOS	749 + 779 + 789
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	653,20	UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 + 0
470 PASIVO DIFERIDO		PERDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 + 0
ANTICIPO CLIENTES		800 CONCILIACION TRIBUTARIA	
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		UTILIDAD DEL EJERCICIO	trasladar campo 797
TOTAL PASIVO DIFERIDO		PERDIDA DEL EJERCICIO	trasladar campo 798
480 OTROS PASIVOS		(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES	
INGRESOS ANTICIPADOS		(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	
OTROS PASIVOS		(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	
TOTAL OTROS PASIVOS		EN EL PAIS	
TOTAL DEL PASIVO	439 + 469 + 479 + 489	EN EL EXTERIOR	
PASIVOS CONTINGENTES		(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	
500 PATRIMONIO NETO		A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.	
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	200,00	A OTRAS RENTAS EXENTAS	
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA	0,00	(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION	1.800,00	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	
RESERVAS (LEGAL, FACULTATIVA, ESTATUTARIA)	561,64	(-) OTRAS DEDUCCIONES	
RESERVA DE CAPITAL	8.229,50	= UTILIDAD GRAVABLE	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813+0
RESERVA POR VALUACION, DONACIONES Y OTRAS	1.536.276,15	= PERDIDA	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813+0
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	26.340,60	REINVERTIR Y CAPITALIZAR	
(-) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	SALDO UTILIDAD GRAVABLE	814 - 816
UTILIDAD DEL EJERCICIO	trasladar campo 797	IMPUESTO A LA RENTA CAUDADO	(816 * 10%) + (817 * 25%)
(-) PERDIDA DEL EJERCICIO	trasladar campo 798	(-) ANTICIPO PAGADO	
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.533.402,33	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	499 + 566	(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	
	2.684.121,43	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818 - 819 - 820 - 821 + 0
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 99, Ley 99)		SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	818 - 819 - 820 - 821 + 0
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL		CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
FIRMA CONTADOR		ANTICIPO PROXIMO AÑO (0.5 * 818) - 820	
NOMBRE: Walter Cedeño Gracia		900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO	
C.I. No. 0901509218		PAGO PREVIO	
NOMBRE: Eca Juana Mercy Lara Vivas		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	
RUC No. 0907383061		899 - 901	
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		INTERESES POR MORA	
MEDIANTE COMPENSACIONES		MULTAS	
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO		TOTAL PAGADO	
		902 + 903 + 904	
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO		DETALLE DE COMPENSACIONES	
NC No. -----	NC No. -----	NC No. -----	NC No. -----
USD -----	USD -----	USD -----	USD -----
CAMPO 812 Y 821	LEY No. -----	REGISTRO OFICIAL NO. -----	AÑO ----- MES ----- DIA -----

NOTAS GENERALES:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Walter Cedeño Gracia
Representante Legal
INCOMANO S.A.

Ec. Juana Mercy Lara Vivas
Contador Registro No. -021546
INCOMANO S.A.

CUADRO No. 33 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES														
Mes	Base Imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (607+609)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	Importaciones tarifa dif 0% a'-b'	Retenciones en la fuente		d <= c	f <= b+g
											Base imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)		
Enero								OK	OK	OK			OK	OK
Febrero								OK	OK	OK			OK	OK
Marzo								OK	OK	OK			OK	OK
Abril								OK	OK	OK			OK	OK
Mayo								OK	OK	OK			OK	OK
Junio								OK	OK	OK			OK	OK
Julio								OK	OK	OK			OK	OK
Agosto								OK	OK	OK			OK	OK
Septiembre								OK	OK	OK			OK	OK
Octubre								OK	OK	OK			OK	OK
Noviembre								OK	OK	OK			OK	OK
Diciembre								OK	OK	OK			OK	OK

CUADRO No. 34
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	EXPORTACIONES (13+14) (a)	TOTAL VENTAS 817 (b)	VENTAS TARIFA 8% 809 (c)	VENTAS TARIFA 12% 901 (d)	IVA VENTAS 889 (e)	IVA COMPRAS 881+883+885 (f)	IVA IMPORTACIONES 887+888 (g)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 861 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (f) + (g)-(h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (8) = (f)-(g) (i)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (a) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (8) = (8) / (b)	F. PROPORC. VENTAS IVA (9) = (9) / (b)	CRED. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (i)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (10) = (i)-(8)	OBSERVACIÓN Si (j)-(10) > 0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (j)-(10) < 0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	Nº. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite
Enero									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Febrero									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Marzo									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Abril									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Mayo									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Junio									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Julio									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Agosto									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Septiembre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Octubre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Noviembre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Diciembre									0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%		0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
TOTAL	3.58	3.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58	0.00	3.58	3.58	0.00%	0.00%	0.00%		0.00			

NOTAS GENERALES:

** Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero y febrero del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

Casilleros del Formulario 104 de enero a febrero - 2004	Casilleros del Formulario 104 de marzo a diciembre - 2004
801	801
806	(801+803+805)
804	817
802	(807+809)
507	515
508	516
509	517
505	508
514	509
808	(801+803+805)
807	(804+806)
808	801

Los Arts. 68A y 68B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de no ser exportadores y no solicitar devolución de IVA, se llenará esta misma forma.

*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 801, 803, 806, 907, 808, 811, 813, 815, 817 y 818) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

Casilleros del Formulario 104 de enero a febrero - 2004	Casilleros del Formulario 104 de marzo a diciembre - 2004
801	801
802	807
803	(808+811+813)

**** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (sumando los casilleros 301, 303, 307 y 317) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0212 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

Casilleros del Formulario 103 de enero a febrero - 2004	Casilleros del Formulario 103 de marzo a diciembre - 2004
301	301
304	307
306	315
308	317

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto si se da en un anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Anexos Tributarios: por este último, se procura el esquema propuesto establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Dr. Walter Caceres Jirica
Representante Legal
INCOMANO S.A.

Dr. Juan Meroy Lara Vivas
Contador Registrado No. -021546
INCOMANO S.A.

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

Ejemplos:

Las siguientes son las principales transacciones ocurridas en el año con efecto importante en el estado de pérdidas y ganancias de Compañía XYZ.

1. El Directorio de la Compañía XYZ en sesión celebrada el xx de xxx de 20xx aprobó que MMMM S.A., adquiera la totalidad de su negocio, así como de los activos y pasivos de: xxxxx S.A., xxxx S.A., xxxxxxxxx S.A., xxxxxx S.A. y xxxxx S.A., con cifras cortadas al 31 de xxx de 20xx. Las mencionadas empresas eran hasta el 31 de mayo de 20xx, subsidiarias de Compañía XYZ.

Adicionalmente, MMMM S.A. y cada una de las empresas vendedoras establecieron que el justo precio por la venta del total del negocio y transferencia de activos y pasivos se constituye por la diferencia entre el valor en libros de los activos y el valor de los pasivos existentes a esa fecha. Tales activos se pagarán en un plazo de 10 años contados a partir del 1 de xxxx de 20xx. El valor neto a esa fecha ascendió a US\$xxxx.

Como resultado de la venta total del negocio y transferencia de activos y pasivos, MMMM S.A., adquiere la totalidad de derechos y obligaciones que anteriormente tenían estas empresas, en relación o como causa del negocio, se obliga a asumir cualquier contingente que se presente como consecuencia de cualquier reclamo de índole laboral cuyo origen sea anterior al xx de xxx de 20xx y que se hayan provisto en el contrato respectivo.

2. El saldo al 31 de diciembre del 20xx corresponde a inversiones por US\$xxxxx en obligaciones emitidas por xxxxxx S.A., compañía relacionada, adquiridas privadamente y en su totalidad por XYZ S.A., las cuales están amparadas en XX títulos de la serie X de valor nominal de US\$XXX, XX títulos de la serie X de valor nominal US\$XXX y XX títulos de la serie X de valor nominal US\$XXX cada una, con vencimientos en los años 20xx, 20xx y 20xx, respectivamente. Devengan intereses reajustables semestralmente de acuerdo a la tasa LIBOR más el x%. Estas obligaciones están garantizadas por las acciones que los accionistas de xxxxxxxxx S.A. poseen en XYZ S.A. por US\$XXX y con una garantía general sobre los activos de XYZ S.A. por un monto de US\$XXX.



Sr. Walter Cedeño Gracia
Representante Legal
INCOMANO S.A.



Eco. Juana Mercy Lara Vivas
Contador Registro No. 021546
INCOMANO S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios
NO APLICA			


 Sr. Walter Cedeño Gracia
 Representante Legal
 INCOMANO S.A.

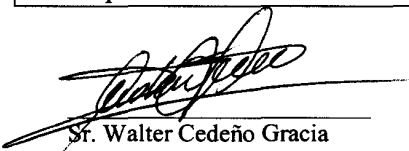

 Eco. Juana Mercy Lara Vivas
 Contador Registro No.021546
 INCOMANO S.A.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2001. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

IMPUESTO	
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores ¹	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores ²	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales ³	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a la Matriculación Vehicular	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito ⁴	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) ⁵	NO
10. 4% a los Vehículos (año 1999) ⁶	
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) ⁷	NO


 Sr. Walter Cedeño Gracia
 Representante Legal
 INCOMANO S.A.


 Eco. Juana Mercy Lara Vivas
 Contador Registro No. 021546
 INCOMANO S.A.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.